

Santiago, 2 de Enero de 1968

Nº 1 3 8.-

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Visto lo dispuesto en el artículo 7º del D.L. Nº 651 de 1925 y el oficio Nº 216 de 14 de diciembre de 1967, del Consejo de Monumentos Nacionales.

D E C R E T O ?

Se declaran Monumentos Histó-
ricos en la provincia de Magallanes, los que se indican a
continuación:

Fuerte Bulnes y toda la península denominada Punta Santa Ana
en que se encuentra emplazado, ubicados en el Departamento de
Magallanes;

Ruinas de la ciudad del Rey Don Felipe (Puerto del Hambre)
incluso el sector de la costa comprendido por el sur entre
Punta Santa Ana y la Bahía Buena (Bahía San Blas) y hasta
un kilómetro al interior, ubicados en el mismo departamento;

Cueva de La Leona incluyendo 500 metros a su alrededor, ubi-
cados en la orilla oriental de Laguna Blanca del citado de-
partamento;

Morro Chico y hasta 100 metros de su perímetro, ubicados en
el mismo departamento; y

Cuevas del Milodón (Cueva Grande y Cueva Chica) incluso un
radio de un kilómetro de cada una de las bocas y el conjunto
rocoso denominado Silla del Diablo, ubicados en el departamen-
to de Ultima Esperanza.

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE. RE-
GISTRESE EN EL DEPARTAMENTO DE BIENES NACIONALES.

EDUARDO FREI MONTALVA
JUAN GOMEZ MILLAS
Lo que transcribo a Ud. para

su conocimiento.

Saluda a Ud.

PATRICIO ROJAS SAAVEDRA
Subsecretario de Educación

5c. Contraloría
3c. Tesorería Gral.
1c. Consejo Monumentos Nacionales
1c. Subsecretaría
1c. Of. Partes

1c. Biblioteca Nacional

2c. Depto. Bienes Nacionales (Ministerio de Tierras)